



No. 129

Neiva, 19 de octubre de 2026.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.12.4, el Acuerdo CAM No. 009 del 25 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que el 25 de marzo de 2025, se allega oficio con radicado CAM No. 2025-E 7655, emitido por la señora GRACIELA LOZANO, mediante el cual solicita el registro de plantación forestal protectora en cumplimiento *“con las obligaciones adquiridas en la licencia global, resolución No. 2210 del 30 de octubre de 2012; más específicamente en su artículo decimo: “La beneficiaria de la licencia debe cumplir y establecer las siguientes acciones y medidas ambientales propuestas tanto en el plan de manejo ambiental como en los otros capítulos del Estudio de Impacto Ambiental-EIA”.*

Que el 26 de febrero de 2026, se emite oficio con radicado CAM No. 2026-S 5732, dirigido a la señora GRACIELA LOZANO OSORIO, mediante el cual se le solicita: (...) *allegar la documentación correspondiente, ajustada a la ubicación real de la plantación forestal y actualizada, incluyendo: • Certificados de libertad y tradición que coincidan con los predios donde se encuentra ubicada la plantación forestal. • En caso de ostentar la calidad de tenedor, autorización expresa del titular del predio (...).* Lo anterior en consulta de las coordenadas respecto al Plan de Ordenación Forestal.

Que el 10 de marzo de 2026, se allega oficio con radicado CAM No. 2026-E 5766, emitido por la señora Graciela Lozano, mediante el cual se da respuesta a lo requerido mediante radicado CAM No. 2026-S 5732.

Que el 03 de julio de 2026, se emite oficio con radicado CAM No. 2026-S 20373, en el que se solicita complementar la información allegada, en atención a observaciones realizadas por parte de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Norte.

Que el 17 de julio de 2026, se allega oficio con radicado CAM No. 2026-E 16872, mediante el cual la señora Graciela Lozano Osorio, complementa la información solicitada, allegando:

“1) Autorización expresa emitida por la empresa MG Spring Building S.A. mediante la cual se faculta a la solicitante para adelantar el trámite de Registro de Plantación Forestal Protectora en cada uno de los predios ante esa Corporación donde se señalan las implicaciones que conlleva el registro de la plantación sobre el predio y el término del derecho de usufructo de cada uno. 2) Copia de escrituras Públicas: Copia de Escritura Pública No. 3180 del 21 de noviembre de 2006. Copia de Escritura



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Pública No. 3076 del 18 de septiembre de 2014. Copia de Escritura Pública No. 4175 del 15 de diciembre de 2014."

Que el 21 de julio de 2026, se emite oficio con radicado CAM No. 2026-S 21917, dirigido a la señora Graciela Lozano Osorio, mediante el cual se le informa el valor a cancelar por costos de evaluación.

Que el 10 de agosto de 2026, se allega oficio con radicado CAM No. 2026-E 19243, mediante el cual se anexa comprobante de pago por el costo de evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de registro de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora **GRACIELA LOZANO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21066876, para adelantar el trámite de Registro de Plantación Forestal Protectora, en predios ubicados en jurisdicción del municipio de Palermo, Huila, y en atención al artículo 48 y 49 del Acuerdo CAM No. 009 del 25 de mayo de 2018,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora, presentada por la señora **GRACIELA LOZANO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.066.876, en calidad de tenedora, en predios jurisdicción del municipio de Palermo, Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la señora **GRACIELA LOZANO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.066.876, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora en el respectivo aviso objeto de publicación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

ARTICULO CUARTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía de Palermo y en la página web de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Karen Yuliana Suarez B. – Contratista DTN

Revisó: Erich Michel Losada V. – Profesional Universitario DTN

Radicado: 2025-E 7655

Clasificación Documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal